



## VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la instalación “SE Los Vientos 220 kV”.**

Número expediente aut: IP-PC-0280/2023.

Número expediente SP: AT 2023-298 de la provincia de Zaragoza.

### Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición de Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, 28109-Alcobendas (Madrid), solicitando con fecha 12 de diciembre de 2023 la autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación “SE Los Vientos 220 kV” ubicada en el término municipal de Muel (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud. (N.º Exp. de Servicio Provincial: AT 2023-298 de la provincia de Zaragoza). (N.º Expte. de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0280/2023). La finalidad de la ampliación es instalar una nueva posición de transformador en la Subestación Eléctrica para conectar un nuevo transformador de distribución 220/132 kV para dar apoyo a la red de distribución.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de fecha 20 de junio de 2024 en el que se informa de que:

- De acuerdo el artículo 69.c de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, no se ha efectuado el trámite de información pública por considerarlo innecesario dado que la totalidad de la actuación se va a ejecutar en el interior de la parcela que actualmente ya ocupa la subestación.

- Simultáneamente se solicitó condicionado a las administraciones afectadas que no han contestado: Ayuntamiento de Muel y Consejo Provincial de Urbanismo.

- El proyecto de ejecución está suscrito por D. David González Jouanneau, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid en fecha 28 de noviembre de 2023 con el n.º 202305353, y se estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan. Junto con el proyecto se presentó la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por el autor del mismo.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 21 de marzo de 2024 a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Estas actuaciones se encuentran recogidas en el documento “Plan Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026” aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 74, de 19 de abril de 2022).

### Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:



Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU para la ampliación de la instalación “SE Los Vientos 220 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución “Proyecto técnico administrativo Ampliación Subestación Los Vientos 220 kV”, suscrito por el ingeniero industrial D. David González Jouanneau y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid en fecha 28 de noviembre de 2023 con número 202305353.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

### 1. Datos generales.

Titular:	Red Eléctrica de España, S.A.U.
CIF:	A85309219
Denominación:	SE Los Vientos 220 kV ampliación 2 pos línea Jalón 1 y 2
Ubicación de la instalación:	Muel (Zaragoza).
Tipo de instalación:	Subestación transformadora. Se trata de una extensión natural de red, artículo 21.1.a); financiada por Red Eléctrica de España S.A.U.
Finalidad:	Transportar energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Un millón doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco euros (1.247.855 €).

### 2. Características técnicas.

Nivel de tensión de 220 kV. Intemperie, doble barra,

Una nueva posición de transformador (TR5) con:

- Un seccionador de barras motorizado, de 245 kV y 2000 A.
- Un interruptor automático 245 kV 2000 A.
- Tres transformadores de intensidad de relación y potencia adecuados.
- Un seccionador con c.p.a t, de 245 kV y 2000 A.
- Tres transformadores de tensión, de relación y potencia.
- Tres autoválvulas 198 kV y 10 kA.

Conexión subterránea al transformador de distribución ubicado en el parque de 132 kV mediante conductor RHE 127/220 kV 3x1x1200 mm<sup>2</sup> Al, instalado en zanja.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado “Antecedentes de hecho” de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses habitual contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.



Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.